



Resolución de 2 de junio de 2023 de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca la segunda edición de las ayudas al estudio para el curso 2022-2023 Universidad de La Rioja – Banco Santander.

VISTOS:

- a) El convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y Banco Santander, S.A., de fecha 12 de marzo de 2021.
- b) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 5 de octubre de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas y becas al estudio de la Universidad de La Rioja.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- d) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la comunidad Autónoma de La Rioja
- e) Los Estatutos de la Universidad de la Rioja.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2023, aprobados por el Consejo Social con fecha 20 de marzo de 2023.
- g) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 07.05.01.23 300A 480.04 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023.
- h) El informe favorable del Servicio de Control, emitido con fecha 2 de junio de 2023.

La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE

Primero.- Convocar la segunda edición de las ayudas al estudio destinadas a alumnos matriculados durante el curso 2022-23 en titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado de conformidad con el Anexo de esta resolución.

Segundo.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En Logroño, a 2 de junio de 2023

La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria

Fdo.: María Ángeles Martínez Calvo

Código Seguro De Verificación:	ZEVREmZYIAau14QvKVUoMUxZmn51Rpei	Fecha	06/06/23 09:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ZEVREmZYIAau14QvKVUoMUxZmn51Rpei	Página	1/11




ANEXO
CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2022-23 DE UNIVERSIDAD DE LA RIOJA-BANCO SANTANDER
Artículo 1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es apoyar a los estudiantes de la Universidad de La Rioja durante su vida académica, facilitándoles tanto el acceso y la continuidad en sus estudios universitarios como la formación y acreditación de una lengua extranjera.

Artículo 2. Número y cuantía de las ayudas.

1.- La financiación de esta convocatoria asciende a 25.000€, que se efectuará cargo a la partida presupuestaria 07.05.01.23 300A 480.04 del ejercicio 2023.

2.- El importe global de las ayudas se distribuirá entre los siguientes programas

Programa 1. Ayudas de matrícula dirigidas a estudiantes de Grado y Máster con dificultades económicas para afrontar el pago de su matrícula en estudios oficiales. Este programa se dota inicialmente con 20.000€

Programa 6. Ayudas para el fomento de la formación y acreditación de lenguas extranjeras a través de la Casa de las Lenguas, dirigidas a estudiantes de Grado, Máster y Doctorado. Este programa se dota inicialmente con 5.000€.

3.- La dotación inicial de cada programa podrá ampliarse con los remanentes que pudieran producirse una vez atendidas las solicitudes admitidas en cada uno de ellos.

4.- El número de ayudas concedidas vendrá determinado por la suma de las cuantías individualizadas de las subvenciones concedidas, hasta completar la cuantía global de la convocatoria. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 3. Requisitos generales de los solicitantes

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que antes de la fecha fin de plazo de solicitudes reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Haber formalizado matrícula en estudios de Grado, Máster universitario o Doctorado de la Universidad de La Rioja en el curso 2022-23.
- b) No estar en posesión o disposición legal de obtener una titulación del mismo nivel MECES que la titulación para la que se solicita la ayuda.
- c) Aportar la documentación requerida en esta convocatoria o que pudiera solicitar la Comisión de Valoración. La no aportación de la documentación requerida en los plazos habilitados será considerada como desistimiento de la solicitud.

2.- Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incurso en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006,



Código Seguro De Verificación:	ZEVREmZYIAau14QvKVUoMUxZmn51Rpei	Fecha	06/06/23 09:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ZEVREmZYIAau14QvKVUoMUxZmn51Rpei	Página	2/11





de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 del citado Decreto.

3.- Para ser beneficiario de estas ayudas, será necesario ser titular de una cuenta bancaria abierta en el Banco Santander e inscribirse en la plataforma de becas del Banco Santander www.becas-santander.com.

4.- Las solicitudes de los estudiantes que no cumplan con los requisitos generales establecidos en el presente apartado a fecha fin del plazo de solicitudes, o que no aporten en plazo la documentación exigida en cada Programa, serán excluidas.

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación informática cuyo enlace estará disponible en la página web de la Universidad de La Rioja, adjuntando, en su caso, la documentación correspondiente. Asimismo, es imprescindible tramitar la solicitud a través de la página web del banco Santander correspondientes a esta convocatoria. Serán excluidas las solicitudes que no se tramiten a través de ambas plataformas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.- En el formulario de solicitud se deberá hacer referencia a las ayudas y subvenciones que el estudiante hubiera solicitado y obtenido con la misma finalidad, con expresión de la cuantía y la entidad que las concedió.

4.- La solicitud de ayuda para el Programa 1 conllevará la autorización a la Universidad de La Rioja para recabar la información necesaria de los registros oficiales para la resolución del expediente. Esta autorización permitirá también recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Dirección General competente en materia de Tributos del Gobierno de La Rioja y por la Dirección General del Catastro.

Si el solicitante opta por no autorizar la consulta de los datos, deberá indicarlo expresamente en el modelo de solicitud y aportar la correspondiente documentación.

Artículo 5. Instrucción y procedimiento de concesión de las ayudas.

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria.

2.- La Comisión de Valoración, establecida en el artículo 8 de las Bases reguladoras de estas ayudas, será el órgano encargado de evaluar y puntuar las solicitudes recibidas en cada uno de los Programas, conforme los criterios objetivos establecidos para cada uno de ellos.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria publicará en el tablón oficial electrónico la relación provisional de admitidos que hubieran presentado solicitud en tiempo y forma y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos con las causas de exclusión de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en esta convocatoria.



Código Seguro De Verificación:	ZEVREmZYIAau14QvKVUoMuxZmn51Rpei	Fecha	06/06/23 09:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ZEVREmZYIAau14QvKVUoMuxZmn51Rpei	Página	3/11





4.- Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional para presentar subsanación. Finalizado este plazo, se publicará por los mismos medios, la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

5.- Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de Valoración, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y el orden de prelación de cada candidato.

6.- La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria dictará la resolución con la adjudicación provisional de subvenciones concedidas, debidamente motivada. Para ello, se tendrá en cuenta:

- a) Las solicitudes admitidas a trámite
- b) El informe de la Comisión de Valoración
- c) La cuantía individualizada de cada una de las ayudas, conforme las especificaciones de cada Programa.
- d) El importe global de las ayudas, la dotación inicial de cada programa, así como los remanentes de aquellos programas que permitan incrementar la dotación inicial de los deficitarios. Además, para el Programa 1 se tendrá también en cuenta la distribución por niveles que establece el artículo 10.

Esta adjudicación contendrá todas las ayudas por programa que la cuantía inicial, y en su caso los remanentes incorporados, permita atender de forma completa o de forma parcial en el caso de la ayuda concedida en último lugar.

7.- La resolución que apruebe la adjudicación provisional se publicará en el tablón oficial electrónico. Esta publicación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tendrá los efectos previstos para la notificación. A partir de la fecha de publicación, los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

8.- Finalizado el plazo de alegaciones, y valoradas por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas, la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas, excluidos y, en su caso, lista de espera.

Artículo 6. Resolución y abono de las ayudas.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.- La Resolución definitiva se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, esta publicación tendrá los efectos previstos para la notificación.

Contra la resolución de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Código Seguro De Verificación:	ZEVREmZYIAau14QvKVUoMuxZmn51Rpei	Fecha	06/06/23 09:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ZEVREmZYIAau14QvKVUoMuxZmn51Rpei	Página	4/11





3.- Para hacer efectiva la concesión de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán proceder a su aceptación a través de la Plataforma del Banco Santander.

4.- En el caso de las ayudas de carácter económico, estas se dedicarán a satisfacer en primer lugar el importe de la matrícula pendiente de pago que pudiera tener el solicitante. El resto de la cuantía a percibir será abonado directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria, al número de cuenta del Banco Santander que facilite el beneficiario.

Las ayudas se abonarán en un solo pago dentro del curso 2022-23

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, deberá ser comunicada a la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución por la que se otorgó aquella.

Artículo 7. Compatibilidad

1.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas no se supere el gasto efectuado por el beneficiario.

2.- El beneficiario que, de acuerdo al apartado anterior, obtenga otras ayudas o subvenciones y no lo hubiera hecho constar en su solicitud, deberá comunicarlo en el momento de la publicación de la resolución de este procedimiento, mediante escrito en el que señale la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

Artículo 8. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en la resolución de la convocatoria y la acreditación posterior de haber destinado la ayuda para la finalidad para la que fue concedida.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Los beneficiarios de cualquiera de las ayudas de esta convocatoria se comprometen a formalizar su aceptación a través de la Plataforma del Banco Santander, y cumplir con las previsiones del artículo 14 de las Bases que regulan estas ayudas,

Código Seguro De Verificación:	ZEVREmZYIAau14QvKVUoMUxZmn51Rpei	Fecha	06/06/23 09:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ZEVREmZYIAau14QvKVUoMUxZmn51Rpei	Página	5/11





**CAPÍTULO II: AYUDAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER CON
DIFICULTADES ECONÓMICAS. PROGRAMA 1.**

Artículo 10. Programa 1. Objeto y características del programa.

1.- Estas ayudas, dirigidas a estudiantes con dificultades económicas, compensan el importe de los créditos matriculados en el curso 2022-23, calculados conforme el coste por crédito para primeras matrículas establecido en el Decreto 94/2020, de 29 de septiembre, por el que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja.

2.- El importe de las ayudas correspondientes a este programa, se distribuirá entre los siguientes niveles:

- a) Nivel 1. Estudiantes matriculados en grados universitarios, diferenciando entre estudiantes de nuevo ingreso y estudiantes de años anteriores.
- b) Nivel 2. Estudiantes matriculados en másteres universitarios habilitantes o vinculados con una profesión regulada, diferenciando entre estudiantes de nuevo ingreso y estudiantes de años anteriores.
- c) Nivel 3. Estudiantes matriculados en el resto de másteres universitarios.

3.- En cualquier caso, la distribución entre los niveles anteriores deberá respetar los siguientes criterios:

- a) Las ayudas dirigidas a estudiantes del Nivel 2 no podrán superar el 25% del crédito disponible, salvo que los beneficiarios del Nivel 1 no alcancen el 75% de los recursos.
- b) Las ayudas concedidas a estudiantes de nuevo ingreso no podrán superar el 25% del crédito disponible en el caso del Nivel 1, ni el 40% en el del Nivel 2, salvo en el caso de que los beneficiarios de años anteriores no alcancen los porcentajes restantes.
- c) En caso de que las ayudas concedidas en los Niveles 1 y 2 no agoten todos los recursos, el presupuesto disponible se asignará a solicitudes del Nivel 3.

4.- Para la determinación de la cuantía individualizada de la ayuda, se tendrá en cuenta el importe correspondiente a todos los créditos matriculados, calculado conforme el coste de primera matrícula en el curso 2022-23. En caso de existir descuentos de matrícula, la ayuda no superará la cuantía realmente abonada por el estudiante en concepto de precios académicos. Quedan excluidos los precios por servicios administrativos.

Artículo 11. Programa 1. Requisitos específicos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que antes de la fecha fin de plazo de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber solicitado una beca de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por el Gobierno del País Vasco en el curso 2022-23.

No obstante lo anterior, la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá admitir solicitudes de estudiantes que no hubieran solicitado alguna de estas becas, por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- i. No cumplir con los requisitos académicos establecidos para su solicitud.
- ii. Encontrarse en situación de desventaja socioeconómica, así determinada por la Unidad de Igualdad e Inclusión de la Universidad de La Rioja.

Código Seguro De Verificación:	ZEVREmZYIAau14QvKVUoMuxZmn51Rpei	Fecha	06/06/23 09:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ZEVREmZYIAau14QvKVUoMuxZmn51Rpei	Página	6/11





- b) No ser beneficiario de las becas de Régimen General del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco en el curso 2022-23.
- c) No estar exento del pago de matrícula conforme lo regulado en el Decreto 94/2020, de 29 de septiembre, por el que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja.

Artículo 12. Programa 1. Requisitos de carácter económico de los solicitantes.

1.- A efectos del cálculo de la renta y patrimonio, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023.

2.- Para ser beneficiario de estas ayudas la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2021 no podrá superar el umbral máximo exigido en las becas de régimen general (UMBRAL 3) establecido en el artículo 8 del Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto.

	UMBRAL 3
Familias de 1 miembro	14.826 €
Familias de 2 miembros	25.308 €
Familias de 3 miembros	34.352 €
Familias de 4 miembros	40.796 €
Familias de 5 miembros	45.598 €
Familias de 6 miembros	49.224 €
Familias de 7 miembros	52.810 €
Familias de 8 miembros	56.380 €

3.- El valor de los elementos del patrimonio del año 2021 del conjunto de miembros computables de la familia no podrá superar ninguno de los umbrales de patrimonio previstos en el artículo 11 del Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero.

4.- La renta y patrimonio de los sustentadores principales se computará al 100% y la del resto de miembros al 50%. En su caso, se tendrán en cuenta los datos que consten en las solicitudes de beca tramitadas por los candidatos en las convocatorias del Ministerio de Educación y del Gobierno Vasco.

5.- A los efectos del cálculo de la renta y el patrimonio, se considerarán miembros computables de la unidad familiar las siguientes personas:

- a) El padre y la madre del beneficiario o, en su caso las personas que mantengan con él una relación de convivencia de hecho estable que quede suficientemente acreditada. En casos de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. En este último supuesto, tendrá también la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.
- b) El solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021, o los de mayor edad, cuando se trata de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres o tutores o personas encargadas de la guarda, acogida y protección del menor que convivan también en el domicilio familiar.

Código Seguro De Verificación:	ZEVREmZYIAau14QvKVUoMUxZmn51Rpei	Fecha	06/06/23 09:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ZEVREmZYIAau14QvKVUoMUxZmn51Rpei	Página	7/11





6.- En el caso de solicitantes que constituyan otras unidades familiares, se considerarán miembros computables, además de los mismos y, en su caso, las personas citadas en el apartado anterior, siempre que convivan en el domicilio del solicitante, el cónyuge o, en su caso, la persona a la que el mismo se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere, que convivan en el domicilio familiar.

7.- En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de esta convocatoria, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

8.- La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, con observancia de las reglas contenidas en este artículo y, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá ponderar las circunstancias especiales de la unidad familiar y la naturaleza de los bienes que constituyen el patrimonio familiar, así como los gravámenes hipotecarios existentes sobre los mismos, su procedencia, especialmente en el supuesto de indemnizaciones por despido, así como su destino, rentabilidad, concurrencia y posibilidades de realización en cada caso concreto, para denegar o no la concesión de la ayuda.

9.- En el supuesto de que, una vez estudiadas las solicitudes admitidas, el importe total de las ayudas que pudieran concederse resulte inferior a la dotación del programa, la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria podrá incrementar los umbrales de renta familiar, con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios. Esta mejora tendrá prioridad sobre las posibles mejoras de los requisitos académicos.

Artículo 13. Programa 1. Requisitos de carácter académico de los solicitantes.

1.- En la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes deben reunir los requisitos académicos establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras de estas ayudas.

2.- En el supuesto de que, una vez estudiadas las solicitudes admitidas, el importe total de las ayudas que pudieran concederse resulte inferior a la dotación del programa, la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria podrá modificar los porcentajes anteriores, con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios.

Artículo 14. Programa 1. Documentación requerida

1.- Junto con la solicitud de ayuda, el interesado adjuntará la siguiente documentación:

- a) Justificante de la inscripción en la plataforma de becas del Banco Santander www.becas-santander.com.
- b) Autorización del interesado y de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar, para que la Universidad de La Rioja pueda recabar de los registros oficiales la información necesaria para la resolución del expediente, así como para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Código Seguro De Verificación:	ZEVREmZYIAau14QvKVUoMUxZmn51Rpei	Fecha	06/06/23 09:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ZEVREmZYIAau14QvKVUoMUxZmn51Rpei	Página	8/11





Si el solicitante, o alguno de los miembros de la unidad familiar, opta por no otorgar esta autorización, deberá indicarlo expresamente en el modelo de solicitud y aportar la siguiente documentación.

- i. Acreditación de la situación económica y patrimonial de la unidad familiar: declaraciones de IRPF del ejercicio 2021 y de Patrimonio de todos los miembros computables.
- ii. Constatación del cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria.
- c) Relación de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica propiedad de todos los miembros computables de la unidad familiar, con indicación del valor catastral correspondiente al ejercicio 2021.
- d) Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
- e) Certificado de convivencia donde se detalle la totalidad de personas que conviven en el domicilio habitual de la unidad familiar del solicitante a fecha 31 de diciembre de 2021
- f) Quienes no hayan solicitado Beca de Régimen General del MEFP o del Gobierno Vasco, deberán acreditar:
 - i. La concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.a. de esta convocatoria.
 - ii. La situación económica y patrimonial de la unidad familiar que constate el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria. En caso contrario, la solicitud será excluida.

- g) Quienes hayan solicitado Beca de Régimen General del MEFP o del Gobierno Vasco:

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la administración correspondiente, MEFP o Gobierno Vasco.

No obstante lo anterior, será el propio solicitante quien deba aportar, en el momento de solicitar esta ayuda, la documentación fehaciente sobre la situación económica y patrimonial de la unidad familiar, en los siguientes supuestos:

- i. Beca denegada por no haber aportado la documentación económica que le hubiera sido requerida
- ii. Unidad familiar cuya situación económica y patrimonial del ejercicio 2021 hubiera sufrido alguna modificación con posterioridad a la denegación de beca.
- h) En el caso de estudiantes que hayan realizado estudios en otra universidad, deberán aportar la certificación académica de los mismos.
- i) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Esta declaración se incluirá en un apartado específico del formulario de solicitud de la ayuda.

2.- La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.



Código Seguro De Verificación:	ZEVREmZYIAau14QvKVUoMuxZmn51Rpei	Fecha	06/06/23 09:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ZEVREmZYIAau14QvKVUoMuxZmn51Rpei	Página	9/11




Artículo 15. Programa 1. Criterios objetivos de ordenación y puntuación de las solicitudes admitidas.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos generales de la convocatoria y específicos del Programa 1, se ordenarán según la puntuación obtenida al aplicar la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ Final_i = \frac{IR_i + NM_i}{2}$$

IR_i = Índice de renta del solicitante "i"

NM_i = Nota media de la titulación del solicitante "i". En el caso de estudiantes de nuevo ingreso, se tendrá en cuenta la nota de acceso a la universidad. En esta nota, no se consideran las puntuaciones obtenidas en la fase voluntaria.

Estos indicadores se calcularán conforme el artículo 12.1 de las Bases que regulan estas ayudas.

**CAPÍTULO III: AYUDAS PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LENGUAS
EXTRANJERAS A TRAVÉS DE LA CASA DE LAS LENGUAS. PROGRAMA 6.**
Artículo 16. Programa 6. Objeto y características del programa.

1.- Estas ayudas compensan el importe de matrícula de los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de la Rioja en cursos regulares, actividades del club de lectura y conversación, así como prueba nivel organizadas por la Casa de las Lenguas, durante el primer semestre del curso 2022-23.

2.- Para la determinación de la cuantía individualizada de la ayuda se tendrá en cuenta el importe de la matrícula abonado, excluidas las tasas administrativas.

Artículo 17. Programa 6. Requisitos específicos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, antes de la fecha fin de plazo de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ayudas para cursos regulares. Haber obtenido certificado de asistencia y superación.
- b) Ayudas para actividades del club de lectura (Let's read) y club de conversación (Let's Chat y/o On parle): Haber obtenido certificado de asistencia.
- c) Ayudas para pruebas de nivel. Haber obtenido una calificación de Apto.

Artículo 18. Programa 6. Documentación requerida

Junto con la solicitud de ayuda, el interesado adjuntará la siguiente documentación:

- a) Justificante de la inscripción en la plataforma de becas del Banco Santander www.becas-santander.com.
- b) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Esta declaración se incluirá en un apartado específico del formulario de solicitud de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	ZEVREmZYIAau14QvKVUoMUxZmn51Rpei	Fecha	06/06/23 09:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ZEVREmZYIAau14QvKVUoMUxZmn51Rpei	Página	10/11




Artículo 19. Programa 6. Criterios objetivos de distribución de las ayudas.

La dotación del programa se distribuirá, proporcionalmente al importe de matrícula abonado, entre la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos generales de la convocatoria y específicos del Programa 6.

Disposición Adicional única. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.



Código Seguro De Verificación:	ZEVREmZYIAau14QvKVUoMUxZmn51Rpei	Fecha	06/06/23 09:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/ZEVREmZYIAau14QvKVUoMUxZmn51Rpei	Página	11/11

